



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N°: 84.167/2019

ANEXO II

Convenio para la administración de fondos de

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ÁREAS ESTRATÉGICAS CON IMPACTO SOCIAL (PIDAE) - UBA 2019

Entre la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Viamonte 430, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior representada por el Señor Rector – Dr. Alberto E. BARBIERI, en adelante la “UBA” por una parte; y por la otra, UBATEC S.A., en adelante “UBATEC”, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Lorenzo BASSO, con domicilio legal en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 938 piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando:

- a) Que mediante la Resolución APN-SECPU N° 85/19, convocó a la presentación de proyectos en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales” y asignó presupuesto para tal fin.
- b) Que, en dicho marco, la presente resolución crea la convocatoria Proyectos de Investigación y Desarrollo en Áreas Estratégicas con Impacto Social (PIDAE) UBA 2019 con el objetivo de jerarquizar las actividades de investigación y desarrollo por medio de la orientación hacia áreas estratégicas, potenciar y complementar los recursos existentes de modo que su sistema científico tecnológico pueda sostenerse y progresar.
- c) Que, a los fines de contar con apoyo administrativo para optimizar la ejecución de dicho Programa, resulta menester designar una administradora de fondos.
- d) Que UBATEC, es la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad de Buenos Aires y se ha desempeñado como unidad administradora de fondos vinculados a la ejecución de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la Universidad.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: UBATEC realizará la administración de fondos correspondientes a los Proyectos de Investigación y Desarrollo en Áreas Estratégicas con Impacto Social (PIDAE) UBA 2019



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N°: 84.167/2019

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente, la UBA transferirá a UBATEC la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$46.800.000). La transferencia se realizará a la siguiente cuenta bancaria: Banco: Santander Rio; Sucursal: Casa Central; Cuenta Corriente: 000-033890/9; CBU: 0720000720000003389090.

TERCERA: UBATEC efectuará la rendición de cuentas documentada a la UBA, de los fondos transferidos por la universidad para la ejecución del Programa PIDAE-UBA 2019. A su vez, la UBA efectuará, ante el Área de Centralización de Cuentas de la Secretaría de Políticas Universitarias, la rendición de cuentas documentada para la ejecución del Programa PIDAE-UBA 2019. La normativa vigente para aplicar en el marco del presente es:

- a) Resolución ME 763/18 instructivo general para rendiciones de cuentas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- b) Resoluciones R 2344/10 y 154/19 valores vigentes para viáticos.
- c) Resolución CS 8240/13 y sus complementarias. Procedimiento vigente de compras y contrataciones UBA.

CUARTA: Este convenio será operativo hasta la aprobación de la rendición de cuentas final en la Secretaría de Políticas Universitarias de acuerdo a la cláusula tercera.

QUINTA: Las partes podrán rescindir este convenio de común acuerdo en cualquier momento; en este caso, convendrán en instrumento separado la forma en que se agotarán las obligaciones surgidas hasta el momento de la rescisión.

SEXTA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos, que pudieran generarse en el marco del presente convenio.

SEPTIMA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

NOVENA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N°: 84.167/2019

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los “ut supra” mencionados y procurarán solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. En caso de persistir las controversias se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal. Con el propósito de establecer domicilios legales, UBATEC lo establece en el domicilio mencionado en el encabezamiento y la UBA establece el domicilio legal en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, se firman dos ejemplares.



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EXP-UBA: 84.167/2019 Convenio para la administración de fondos PIDAE-UBA 2019 con UBATEC ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.